

## AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

### PREGUNTAS FRECUENTES

Actualizado el 10/5/2019

**1.- El Certificado de Convivencia, ¿dónde se pide?** Se pide en el Ayuntamiento.

**¿Se va a exigir el certificado de convivencia respecto de personas menores de 18 años en todos los casos o es suficiente con el libro de familia? ¿Valdría el certificado de empadronamiento conjunto u otro?**

No es necesario el certificado de convivencia en el caso de menores de 18 años. Puede acreditarse la convivencia en el caso de menores de 18 años aportando el Libro de Familia, o aportando la declaración de la renta, en la que se incluya los miembros de la unidad familiar, o certificado de empadronamiento, o cualquier otro documento que acredite el vínculo (por ejemplo un carnet de familia numerosa).

**¿Qué fecha tiene que tener?** El certificado ha de ser vigente, es decir actualizado, o como mínimo del año de la convocatoria (2018).

**¿es válido presentar la solicitud de certificado?** El certificado ha de estar solicitado en el plazo de la convocatoria.

**2.- Custodia: ¿cómo se acredita la custodia compartida y exclusiva?**

Se puede acreditar por resolución judicial o administrativa.

**En el caso de que la custodia sea compartida, ¿la persona solicitante tiene derecho a la mitad de la ayuda?** Sí.

**3.- Ayudas de educación: cómo comprobamos si una persona ha recibido una beca?.**

**¿Las becas de estudios (Ministerio, CCAA, Cabildos,etc) son compatibles con esta ayuda de acción social?**

Se aportará declaración jurada de acuerdo con lo que piden las bases (apartado 4 del anexo II).

En caso de haber percibido otras ayudas, deberá aportar certificación, en el que se especifique los conceptos y los importes recibidos.

**4.- Para acreditar que el causante no ha percibido rentas superiores al 60% SMI ¿qué documento sería válido?**

Certificado de imputaciones de la renta, sin perjuicio de la autorización para la consulta de datos que se recoge en el modelo de solicitud.

**5.- En el informe del especialista figura el nombre del causante pero la factura está a nombre del solicitante ¿se admitiría?**

En la factura debe figurar el nombre del familiar (nombre de la persona perceptora-base 18ª).

**¿A nombre de quién debe estar la factura? Por ejemplo si se trata de un mayor dependiente, ¿vale si viene a nombre del solicitante principal? ¿Las facturas tienen que ir a nombre del trabajador o también pueden ir a nombre de descendientes, ascendientes o cónyuge?.**

En la factura debe figurar el nombre del familiar (nombre de la persona perceptora-base 18ª).

**6.- Fechas de los informes de especialistas médicos: ¿han que tener fecha del 2018?**

La fecha de los informes será del año 2018 o anterior. Deben referirse al correspondiente ejercicio de la convocatoria, o a años anteriores, nunca de fechas posteriores.

**7.- Si en la factura vienen desglosados y detallados los conceptos del tratamiento recibido, ¿es necesario pedir un informe médico?. Hay veces que no se tiene un informe médico, por ejemplo del dentista, pero se tiene una factura viene en la cual se explica todo lo realizado. En caso de no tener dicho informe y tener que solicitarlo al especialista ¿podría tener ese informe fecha del 2019?**

Respecto de la primera cuestión, sólo se admitirá la factura/Informe en un único documento para:

- los gastos de empaste cuando se detalle el nº de la pieza empastada.
- La profilaxis (limpieza) la factura/informe con la indicación del gasto ocasionado.
- En el caso de gastos ópticos, se admite en un único documento, cuando aparezca el refractograma, y el importe abonado.

Respecto de la segunda cuestión, debe referirse el informe al ejercicio de la convocatoria, o en su caso, anteriores.

**Para la presentación de facturas relacionadas con prótesis dentarias, prótesis oculares, aparato locomotor, ¿se necesita informe médico? Sí .**

**En el caso de las gafas, ¿se puede aceptar la graduación que determine un/a óptico/a? Sí.**

**En los gastos de prótesis dentarias, ¿sólo valdría la factura sin informe médico donde se detalle el servicio realizado en la factura?. Sí ¿Lo mismo para el aparato locomotor?. No**

**8.- ¿Los retenedores dentales están contemplados? ¿ las extracciones ?** No están incluidas.

**9.- ¿Los tratamientos psicoterapéuticos se pueden asimilar a terapias psicológicas?** Sí, en las ayudas de la clase 2 y 3.

**10.- Para las ayudas por violencia de género la sentencia ¿debe haberse emitido en 2018?.** Sí, en el 2018, o dentro del año al que se refiere la convocatoria.

**11.- Facturas: Facturas compulsadas, escaneadas**

Debido a las peculiaridades de esta convocatoria, se permitirá la presentación en papel, en este caso la documentación será compulsada.

**12.- Respecto a “18ª. Documentación acreditativa del gasto”, donde dice:**

***3. (...)En los casos en que se haya satisfecho el gasto a través de cualquier tipo de transacción bancaria, no será suficiente la mera aportación de un extracto de movimientos, debiendo adjuntarse certificación expedida por la entidad bancaria que deberá cumplir en todo caso lo previsto en el último párrafo de este apartado.***

***(..)Los documentos que se aporten deberán reflejar de forma clara, concisa y expresa el bien adquirido o el servicio o tratamiento recibido, el período temporal de facturación, el nombre y apellidos y el número de documento oficial de la persona perceptora, la fecha de emisión, así como el nombre y apellidos o razón social de la persona prestadora del servicio y su número de identificación fiscal.***

**En que casos es exigible esto? Cuándo no haya facturas?** En el caso de haberse satisfecho el gasto mediante transacción bancaria, se podrá aportar si la misma cumple con los requisitos establecidos.

**13.- ¿tienen validez las copias de facturas?** Ha de compulsarse si se presenta en papel. **¿las facturas deben indicar que el servicio se ha pagado?** No **¿qué ocurre si he fraccionado el pago?** La factura debe contener lo que se pagó en el año 2018

**14.- ¿Los niños/as de 3-6 años tienen derecho a ayuda?** . Se asimilarán a la escolarización obligatoria, y deberá aportar matrícula.

**15) Dentro de la Clase 4 (Ayudas a la Educación y a la Formación y Cualificación Profesional), en la modalidad 4A, "Escolarización Obligatoria", ¿que clase de gastos se incluirían?**

No se incluyen gastos, solo la matrícula.

**16) ¿En que consiste exactamente el informe médico en la submodalidad 1 referida a las "prótesis dentarias y prótesis oculares"?**

Es un informe relativo a la necesidad del tratamiento.

**17) En las ayudas a la educación post obligatoria por descendientes de empleado, ¿se incluyen los estudios cursados en Universidades extranjeras?**

Sí, mientras sean titulaciones oficiales.

**18) Respecto del requisito de que las personas, miembros de la unidad familiar y mayores de edad a los que se pone como límite no percibir rentas superiores al 60% del SMI, ¿ como se realiza el cómputo de ese límite?. Puede realizarse un cómputo anual, es decir el límite puede venir determinado por el 60% del SMI en cómputo anual (¿sobre 12 o 14 mensualidades?) o puede referirse a que el causante no supere esa cuantía en los periodos trabajados (es decir, si en 2018, trabajó tres meses, que la cuantía percibida no sea superior al 60% del SMI de tres mensualidades (¿con la parte proporcional de 2 pagas extraordinarias?)**

Se tendrá en cuenta para el cómputo el SMI anual (14 pagas) del ejercicio de la convocatoria (2018).

**Certificaciones acreditativas de que las personas miembros de la unidad familiar (mayores de edad), distinta a la persona solicitante, no perciben rentas superiores al 60% del salario mínimo interprofesional: Por lo que tenemos entendido, la Agencia Tributaria estatal emite certificado correspondiente al año 2017 y no del 2018, es válido el de 2017.**

Hasta que no termine el periodo de renta la AEAT, se acreditará con la renta del año 2017 y respecto del SMI del 2018.

**19.- Si te has matriculado en el primer curso de Bachiller, o primer curso de la Universidad, que se supone que has aprobado todo el curso anterior, ¿hay que presentar también boletín de notas o certificación acreditativa?.**

En el primer curso no es necesario aportar las notas.

**20.- Si se está matriculado en escolarización obligatoria y también está realizando enseñanzas de régimen especial, ¿tendría derecho a las dos ayudas?.**

Sí es posible, respetando el límite máximo de la ayuda.

**21.- Si está matriculado en educación post-obligatoria y también realizando enseñanzas de régimen especial, ¿tendría derecho a las dos ayudas?. Porque en este caso estaría en la misma línea de la tabla, pero si un niño/a en el caso del punto 2, anterior tendría derecho a las dos ayudas, se entiende que un niño/a en este caso tendría también derecho. Igualmente para los otros casos de la modalidad 4A.**

Sí, hasta el límite máximo de la ayuda.

**22.- Se considera enseñanza de régimen especial: ¿Conservatorio de Música, Escuelas de Música municipales, Escuela Oficial de Idiomas...?. Las escuelas de música municipales no tienen esa consideración. Los Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, sí.**

**23.- En las ayudas a la educación y a la formación profesional y cualificación profesional, la matrícula se puede fragmentar y puede que en el 2018 se haya**

**pagado parte de una matrícula correspondiente al curso escolar 2017-2018 ¿Qué ocurre en este caso?** Se acreditará lo que haya pagado en el 2018.

Con carácter general, se aportará la matrícula del curso 2018-2019

**24.- En la base 19.4 se señala que “4. En el caso de que el importe total sea inferior a la cantidad máxima consignada, se determinará el sobrante existente.**

**La cuantía sobrante será distribuida por igual entre todas las ayudas solicitadas, de forma que los Centros Gestores podrán aumentar en dicha cuantía el importe de cada ayuda social propuesta.”**

**¿Significa eso que se pueden recibir ayudas, llegado el caso, incluso por encima de los topes consignados para cada tipo en los anexos de las bases?** Sí, de acuerdo con la Base 23ª, apartado 4.

**¿Cuando se habla de la “distribución por igual” esa distribución es proporcional al importe máximo de cada ayuda o es una distribución lineal entre las ayudas con independencia de su importe?** Lo determinará la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base 23ª.